



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: GILBERTO LOPEZ
DEMANDADA: MARGARITA POLANIA MONTENEGRO
JOSE NEILLID POLANIA
RADICACIÓN: 41-001-40-03-008-1998-01245-00

Observada la solicitud de la parte sería del caso acceder a la misma, si no fuera porque revisado el expediente no se encuentra prueba sumaria de la calidad en la que se asiste por parte de los peticionarios, habida cuenta no se encuentra registro civil de nacimiento, abonado a lo anterior, no es procedente reconocer personería por la ausencia de poder debidamente diligenciado.

Por último, se debe de pagar el arancel judicial de desarchive conforme el acuerdo PCSJA18-11176.

Notifíquese.


RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

Yeys



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **03 de agosto de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **045** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO